



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.655

Salta, miércoles 21 de febrero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 68 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 96 del 16/2/2024 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO. SRA. MARCELA ROSANA FIGUEROA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1292/2022.	7
N° 97 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL SUB AYUDANTE (R) NELSON RAMIRO OVANDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. CONTRA DEL DECRETO N° 175/2020.	9
N° 98 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO MAYOR EDUARDO ANGULO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 99 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. PABLO ALEJANDRO PAITA.	11
N° 100 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR GLORIA ELIZABETH JUSTINIANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 101 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CRISTIAN PABLO SEBASTIÁN MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 102 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUIS RICARDO PÉREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 103 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR HUMBERTO NORMANDO TOLABA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 104 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ RUBÉN GUERRERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 105 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FACUNDO ALBERTO VÁSQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 106 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ADRIÁN SEGURA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 67 del 16/2/2024 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. SILVIA BEATRIZ LEON Y OTROS. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. (VER ANEXO)	21
N° 68 del 16/2/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. JESSICA JOANA RUSSO RODAZ. INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA (I.P.P.I.S.). (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 25 DEL 16/02/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AUTORIZA UNA READECUACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS IMPROPIOS DE TAXIS Y REMIS DE LA CIUDAD DE SALTA (VER ANEXO)	22
N° 1992 DEL 14/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL JUVENIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO	28

RESOLUCIONES

N° 126 del 2/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 11. OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	29
N° 144 del 5/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO. OBRA: MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN COMPLEJO DIQUE LAS LOMITAS – ETAPA 1 – CAMPO QUIJANO – MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO)	31
N° 161 del 7/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO DORADO EN ZONA URBANA – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA.	32
N° 166 del 8/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA	34

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL. OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN PARAJE NUEVO POZO – TONONO – MUNICIPIO DE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO)	
N° 167 del 8/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA MUNICIPALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLES VARIAS – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA. (VER ANEXO)	35

ACORDADAS

N° 14.083 DEL 16/02/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – INCORPORA AL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL A DIFERENTES JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TARTAGAL, ORÁN Y METÁN Y DECLARARJUDICIALMENTE INHÁBIL LOS DÍAS 21 Y 26 DE FEBRERO PARA ESTAS REPARTICIONES	37
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 10/2024	38
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 103-0030 – LPU24	38

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 25128/24	39
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPTE. N° 346-37760/22 – RES. N° 61/24	40

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO. EXPTE. N° 34-162824/2023-0	40
--	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70594/24 – APLICA MULTA AL SR. CINCO, SERGIO OMAR	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70595/24 – APLICA MULTA A LA SRA. GERONIMO, ALEJANDRA	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70005/23 APLICA MULTA A LA SRA. SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA	43

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CRUZ, ANTONIA – EXP N° 828058/23	46
BENITES, LUISA – EXP N° 644861/18	46
OCHOA, JUANITO – EXPTE. N° 50.694/21	46
ARAYA, MARTHA LILIANA – EXPTE. N° 721822/20	47
FARFAN, EDITH NORMA TOMASA – EXPTE. N° 807.899/23	47
MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO – EXPTE. N° 714006/20	48
LUNA, OFELIA ROSA; MERCADO, SERGIO – EXP N° 839116/23	48
FARFAN, ABRAHAM CONCEPCION – EXP - 664719/19	48
TOLABA, ROSALIA; REYES, CARLOS RAIMUNDO – EXP N° 836.521/23	49
ALBARRACIN, NELIDA OMAR – EXPTE. N° 812.509/23	49
PORTILLO, ANGEL RAUL – EXPTE. N° TC 1-55693/23	50

EDICTOS DE QUIEBRAS

CHAPARRO, CARLOS ALBERTO EXTE. N° EXP 840.285/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	50
---	----

EDICTOS JUDICIALES

SORIA, JUAN ANTONIO CONTRA ARAMBURU, ANA CLEOFE – EXPTE. N° 576345/16	51
AYALA, RITA LORENA CONTRA PIZARRO BONILLA, JUAN EDMUNDO; ISA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 732481/21	51
LOPEZ, HERMINIO LEONARDO CONTRA PULLITA, NELIDA GABRIELA; YANELLI, EMILIO EDUARDO CAYETANO – EXPTE. N° 765889/22	52

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FIAMBRERIA CÓRDOBA SAS	54
ECOLAB NOA SAS	55
CASTALIA MINING SA	56

ASAMBLEAS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL	58
---------------	----

AVISOS COMERCIALES

CORVAL OBRAS Y SERVICIOS SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR SUPLENTE	59
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA	62
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO GENERAL ENRIQUE MOSCONI	62
CÍRCULO DE INSPECTORES DE PERSONAL DE TRÁNSITO SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL	63
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM.	64

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.654 DE FECHA 19/02/2024	64
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/2/2024	65
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de febrero de 2024

DECRETO N° 96

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0010183-1641/2021-0 y agregados

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcela Rosana Figueroa, en contra de la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la situación irregular de la señora Figueroa, personal de planta permanente, función de enfermera del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, quien tendría ausencia injustificadas que la harían pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678;

Que por tal motivo, la Gerencia General de dicho nosocomio emitió la Disposición Interna N° 18/2021, por la que se suspendió preventivamente a la agente;

Que contra la referida Disposición, la señora Figueroa interpuso un recurso de revocatoria, que fue rechazado por la Disposición Interna N° 04/2022 emitida por el Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia;

Que contra esta última decisión, la recurrente interpuso un recurso jerárquico, que fue rechazado por la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, emitió Dictamen N° 007/2022, por conducto del cual, además de rechazar el recurso incoado por la señora Figueroa, sugiere la aplicación de la sanción de cesantía, pues la recurrente habría incurrido en diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021;

Que en ese marco, la señora Figueroa, interpone una nueva presentación, denominada recurso de reconsideración, en contra de la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública;

Que a los efectos de un análisis de la situación, traída a estudio cabe realizar una segmentación del tratamiento, comenzando por el recurso incoado, para luego analizar la sanción de cesantía que se pretende aplicar;

Que el recurso en cuestión, ha sido erróneamente denominado por la agente, pues, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, en materia recursiva, luego de la interposición del recurso jerárquico normado en el artículo 180 de la ley citada –en el presente caso interpuesto ante el Ministerio de Salud Pública–, si el administrado considera insatisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega se lesionó, puede, tal como lo establece el artículo 182 de la Ley N° 5348, reproducir sus reclamos por vía de apelación, ante el superior jerárquico inmediato y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Gobernador;

Que en virtud de ello y con arreglo al artículo 144, inciso 1° de la Ley N° 5348, el remedio incoado se trata de un recurso jerárquico, en los términos de dicha normativa;

Que la norma aludida, obliga a la Administración a denominar técnicamente, de modo correcto, las prestaciones de los administrados; dándoles el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza, independientemente de la calificación jurídica que le atribuya la parte;

Que formuladas las aclaraciones al respecto, corresponde advertir en esta instancia que la señora Figueroa, se agravió señalando que la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de rubro, se sustenta en errores de registración del instrumento biométrico y/o del personal del área;

Que asimismo manifiesta que no corresponde se computen inasistencias entre las fechas 01/02/2021 y 05/02/2021, por las que acompaña constancia de justificación (carta médica N° 00790957);

Que sin embargo, ningún argumento incoado por la impugnante, logra desvirtuar el procedimiento o los fundamentos de la Resolución recurrida;

Que corresponde aclarar que las inasistencias por las cuales corresponde se le aplique la sanción de cesantía sin sumario, son las que pertenecen a las fechas 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15, todas ellas de Enero 2021 y los días 08 y 09 de febrero de 2021, sin soslayar que posee más inasistencias injustificadas durante dicho año calendario;

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Figueroa en contra de la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública;

Que en cuanto a la sanción de cesantía que pretende aplicarse a la señora Figueroa, corresponde establecer que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhof, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), habiendo sido ejercido tal poder disciplinario estatal, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que consecuentemente quedó probado que la señora Figueroa acumuló inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021, circunstancia que la hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, reglamentado por el artículo 15, inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente;

Que en tal sentido, la citada agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que por lo expuesto, habiéndose probado en forma suficiente la falta que se le imputa a la señora Figueroa, la medida expulsiva aconsejada por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, en Dictamen N° 1099/2021, resulta ajustada a derecho; debiendo ser impuesta desde el día siguiente al que se configuro la última inasistencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso d) primera parte, del Decreto N° 3896/2012;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 215/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar al recurso jerárquico interpuesto por la señora Figueroa, en contra de la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública, disponiendo la destitución por cesantía de la misma;

Por ello, y en virtud de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Marcela Rosana Figueroa, D.N.I. N° 23.012.696, en contra de la Resolución N° 1292/2022 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplicase, desde el día siguiente a la última inasistencia injustificada, la sanción de cesantía a la señora Marcela Rosana Figueroa, D.N.I. N° 23.012.696, personal de planta permanente, agrupamiento: enfermería, Subgrupo: 3, función; enfermera, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia, establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, por haber transgredido lo dispuesto por el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047692

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 97

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-234486/2021-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Provincia de Salta, Nelson Ramiro Ovando, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el señor Ovando, en la causal prevista en el artículo 19, inciso b) apartado 1 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que en contra de dicho acto el impugnante presentó un recurso de reconsideración, en los términos del artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que dicha norma, establece que el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el acto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 19 de febrero de 2020 y el recurso deducido en fecha 22 de octubre de 2021, es decir, una vez vencido el termino dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trae aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley N° 5348;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen,

exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 289/2023;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Sub Ayudante (R) de la Provincia de Salta, Nelson Ramiro Ovando, D.N.I. N° 34.411.222, en contra del Decreto N° 175/2020, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047693

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 98

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-69621/2022-5 y adjuntos

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Angulo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2003 y Decreto Provincia N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 575/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesta por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Mayor Angulo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2200/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6518 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Angulo, D.N.I. N° 22.785.861, Clase 1972, Legajo Personal N° 10.965, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Angulo, D.N.I. N° 22.785.861, Clase 1972, Legajo Personal N° 10.965, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024

OP N°: SA100047694

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 99

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–205616/2023–0 y adjunto.–

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Pablo Alejandro Paita, en contra del Decreto N° 279/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso la baja por eliminación del señor Paita, conforme lo establecido en los artículos 91 inciso f) de la Ley N° 5639, y 36 inciso g)

del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–;

Que en contra del aludido instrumento el impugnante interpuso recurso de reconsideración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que preliminarmente, el referido artículo, establece que el recurso de revocatoria o reconsideración debe interponerse en el plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el ex agente tomó conocimiento fehaciente del Decreto N° 279/2023 el 8 de junio de 2023, interponiendo su recurso el 28 de junio de 2023, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 21/2024 de la Fiscalía de la Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Pablo Alejandro Paita, D.N.I. N° 28.634.185, en contra del Decreto N° 279/2023, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047695

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 100
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-34806/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gloria Elizabeth Justiniano; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme le establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1286/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Justiniano, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 51/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6813 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gloria Elizabeth Justiniano, D.N.I. N° 23.855.534, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.515, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias anuales– reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gloria Elizabeth Justiniano, D.N.I. N° 23.855.534, Clase 1974, Legajo– Personal N° 12.515, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° de presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047696

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 101

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-45617/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Pablo Sebastián Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1184/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Medina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2660/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Pablo Sebastián Medina, D.N.I N° 26.131.062, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.314, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Cristian Pablo Sebastián Medina, D.N.I N° 26.131.062, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.314, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047697

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 102

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–13630/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Luis Ricardo Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1246/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente hubiere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2820/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Luis Ricardo Pérez. D.N.I. N° 20.798.917, Clase 1969, Legajo Personal N° 1421 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047698

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 103

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-105030/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Humberto Normando Tolaba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 54/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 152/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Humberto Normando Tolaba, D.N.I. N° 25.499.213, Clase 1976, Legajo Personal N° 1598, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047699

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 104

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-110738/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Rubén Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 14/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo, uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 135/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Rubén Guerrero, D.N.I. N° 21.792.524, Clase 1970, Legajo Personal N° 1651, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047700

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 105

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-36564/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Facundo Alberto Vásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 11/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vásquez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 201/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Facundo Alberto Vásquez, D.N.I. N° 25.411.725, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.790, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Facundo Alberto Vásquez, D.N.I. N° 25.411.725, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.790, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 106

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-45982/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Adrián Segura; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1288/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la, Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Segura, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 63/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Adrián Segura, D.N.I. N° 24.065.358, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.551, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiera caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del

Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Adrián Segura, D.N.I. N° 24.065.358, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.551, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047702

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 67
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 017-12846/2024-0

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censo, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2024 hasta el 31/03/2024.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el INDEC para la realización del Programa Anual de Estadística 2024.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047690

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 68
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s 18.742/2023 – código 120 (corresponde 4) y agregado.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Dra. Jessica Joana Russo Rodaz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en la Cláusula Primera del mismo, en el referido organismo autárquico;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Dra. Jessica Joana Russo Rodaz, D.N.I. N° 32.463.080, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047691

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN AMT N° 25/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO

El Expte. AMT N° 238-70635/24, caratulado "Solicitud de readecuación tarifaria servicio impropio de la Ciudad de Salta" y el Acta de Directorio N° 07/24.

CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes

actores del servicio de transporte impropio. En las mismas solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta, a aplicarse en dicho servicio.

Que a fin de dar tratamiento a las propuestas presentadas, este organismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 7.322, estableció el procedimiento aplicable, disponiendo instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, por medio de la Resolución A.M.T. N° 11/24.

Que corre agregada en autos constancia de la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.636, así como de la publicación del mismo en el Nuevo Diario de Salta, siendo ambas de Enero de 2024.

Que obran también en el expediente, constancias de cédulas y notas dirigidas a los diferentes sectores representativos del transporte impropio en la Ciudad de Salta, por las que se les notificó la Resolución en cuestión y con ella del procedimiento implementado.

Que si bien la consulta efectuada reviste carácter no vinculante, cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4 Inc. "c" de la Ley N° 7322, sentando como principio general, que las posiciones logradas, no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí imponen considerar las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que al respecto cabe recordar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7.322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T., entre otras potestades, la facultad de establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas y razonables.

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y convenientes a los efectos de mantener una rentabilidad razonable a los licenciatarios, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que corren agregadas en autos solicitudes de readecuación tarifaria del servicio impropio, en particular se advierten las que se detallan a continuación:

-Centro de Taximetrístas Salta: Solicita se inicie la readecuación tarifaria, dado que están atravesando una devaluación sin precedente.

-Federación Nacional de Conductores de Taxis: Solicita el inicio de la readecuación tarifaria teniendo en cuenta: Inflación interanual del 160 %, los incrementos del GNC, repuestos, canasta básica.

-Centro de Taximetrístas Salta: Solicita se inicie la readecuación tarifaria, dado los incrementos de todos los insumos del capital de trabajo, la inflación. También, solicita se contemple su pedido, junto con el de SAETA. Por todo lo expuesto, pide un incremento del 50 % y una revisión mensual de las tarifas dada la inflación que atraviesa la economía

-Sindicato de Peones de Taxi de Salta: teniendo en cuenta la situación económica, sugieren una fórmula de estructura tarifaria que se base en el precio del metro cuadrado del GNC.

-Diego H. Lopez, Juan C. Angelo, Gerardo Vaso: Solicitan el inicio de la readecuación tarifaria para el servicio de transporte impropio. Además, solicitan una implementación rápida para reducir los tiempos inflacionarios.

Que por otra parte y adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el

instrumento de convocatoria. Cabe señalar que, la Resolución A.M.T. N° 11/24 es clara al señalar *“los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entrada de la A.M.T., (...) todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente”*.

Que como fruto del procedimiento de documento de consulta, iniciado se presentaron:

–F.A.REM: Solicita un incremento urgente del 50 %. Por su parte, señalan que su solicitud se sustenta en el incremento del combustible, del dólar y la variación del IPC publicado por el INDEC.

–A.C.T.U.S.: Solicita una actualización del 150 % dado el contexto inflacionario y el desfasaje del año pasado.

–Federación Nacional de conductores de Taxis: Solicita un incremento del 90 %, mayor brecha entre la tarifa diurna y nocturna. A su vez, también solicita extender el horario nocturno. A tal fin, adjuntan comprobantes de gastos del servicio y comparación con tarifas de otras localidades.

–Licenciarios y choferes varios: Solicitan fijar tarifas diferenciales para los domingos y feriados.

–Cooperativa Taxitur: presenta un estudio de costos e ingresos por medio del cual solicitan un incremento del 66,70 %

–Secretaría de Defensa al consumidor: Sostiene que no desconocen la realidad económica imperante, y el contexto inflacionario. No obstante ello, también deben analizarse las condiciones en las que se brinda el servicio y si el mismo se ajusta a la tarifa que se pretende reajustar. Entonces, la readecuación, más allá de la inflación, debe tener como política pública y eje de la misma a la persona, velar por los intereses de los usuarios aplicando los criterios de: gradualidad, razonabilidad, certeza tarifaria y proporcionalidad. En definitiva, considera imprescindible proteger los derechos de los usuarios para evitar el abuso del ejercicio de la posición dominante y por sobre todo que las tarifas que se acuerden, sean justas, razonables y no desmedidas.

–Centro de Taximetristas: solicitan un incremento del 95 % en la tarifa y una revisión mensual por la situación inflacionaria.

–Taxistas convocados: Solicitan una readecuación tarifaria según TNA del 2024, conforme el siguiente detalle de aumentos: Febrero 60 %, Marzo 30 %, Abril 30 %, Mayo 30 %, Junio 30 %. También solicitan que la diferencia tarifaria entre taxis y remis sea del 10 %.

SASTAXIS: Solicita un incremento tarifario del 60 % en febrero y otro por el mismo porcentaje para el mes de marzo del corriente.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico mediante el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que corre agregado informe de la Gerencia Económica de este Organismo acerca de los argumentos técnicos que sustentan la readecuación.

Que el análisis económico realizado por la Gerencia de mención indica que es

necesario conocer el comportamiento de las principales variables que hacen a la prestación del servicio.

Que adentrándonos en el análisis de las variables de mención, el IPC, publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia. Se adjunta cuadro fuente INDEC con las variaciones mensuales producidas (fs. 155).

Que en relación a los precios de los ítems relevantes del costo para la prestación del servicio impropio del Informe en análisis se advierte que se examinó la base de datos que existe en este organismo, que anualmente actualiza el Área de Registros y Habilitaciones, del cual se desprende, que en la actualidad los modelos de vehículos más utilizados para la prestación del servicio son: chevrolet classic, volkswagen gold trend y fiat siena. Seguidamente, se adjunta los precios de referencia que corresponde cubrir al prestador en concepto de plan de mantenimiento de la unidad. Para ello, fueron solicitados presupuestos de repuestos, costo de manos de obra, precios de insumos. A todo ello, debe agregarse los valores exigibles como tasas y aranceles para ejercer la actividad.

Que asimismo, debemos recordarse que con respecto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 67/89, el mismo, se encuentra vigente para todos los trabajadores taxistas (conductores no titulares de licencias de taxi), en el mismo se establece que la remuneración del conductor no titular será el 30 % de la recaudación bruta conforme lo registrado por el aparato taxímetro. En el caso del remis los conductores también reciben como remuneración un porcentaje de la recaudación. Cabe aclarar que este rubro en particular es uno de los más importantes en los que deben incurrir los licenciarios.

Que la Gerencia informante adjunta la estructura de costos del servicio de transporte impropio, discriminando el servicio de taxis del de remises (fs. 156 vta/157).

Que finalmente con el informe de la Gerencia Económica se acompañan anexos con detalles de las variaciones señaladas y su incidencia en la prestación del servicio.

Que es importante en materias de tarifas en el mercado de taxi y remis asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia; como así también al exigir una antigüedad mínima de los vehículos, debe contemplar en la tarifa la amortización del mismo, financiando su renovación.

Que a modo de síntesis, el informe técnico destaca que durante el año 2023, se materializaron sucesivas actualizaciones en post de acompañar el ritmo inflacionario, totalizando un aumento acumulado anual del 127 %. En el mes de abril, se estipuló un incremento tarifario para el servicio de transporte impropio de Salta Capital, el mismo consistió en un único aumento del 20 %, cuya vigencia opero desde dicho mes conforme la Resolución 182/23. Posteriormente, con vigencia desde Julio, se incrementaron un 25 % (conforme Res. AMT N° 342/23). Posteriormente se implementó una actualización del 50 % en diciembre. En este sentido, si comparamos con la inflación acumulada anual 2023, esta asciende a un 211 %, por lo que se observa el desfase de la evolución de los precios de la economía a nivel general versus las tarifas del servicio de transporte impropio de Salta. Es dable destacar también, que las tarifas en Salta, se encuentra por debajo de la gran mayoría de localidades del país y también de la media nacional calculada. No obstante, se observan tarifas similares a la de nuestra Ciudad, en lo que es la Región Norte del País, conforme el relevamiento realizado.

Que desde la determinación de las tarifas hoy vigente, hasta la fecha, los precios han aumentado incesantemente y continuarán elevándose. Tal es así, como se demuestra a través del relevamiento del mercado local al que acceden los licenciatarios, y lo reafirman los índices oficiales que se citaron en el presente informe. Entre esto se destaca el incremento experimentado en combustible, siendo un insumo esencial para la prestación del servicio impropio, este sufrió un incremento del 173% desde la última readecuación tarifaria. En los últimos meses ha sido objeto de sucesivas subas. Dichos aumentos se explican debido al salto del tipo de cambio oficial, y al proceso de recuperación de precios por el atraso acumulado en el último año, debido a los acuerdos de precios del gobierno nacional en un contexto de aceleración de la inflación. Por ende, se sabe que los precios continuarán actualizándose. Todo ello, también repercute en el aumento general de los precios en la economía.

Que finalmente la Gerencia Económica señala *“consideramos vital aproximarse a la variación interanual de la estructura de costos del 260 % y a la inflación interanual la cual asciende al 254 %, para acompañar los incrementos que deben afrontar los licenciatarios en la prestación del servicio. Para ello, se recomienda un incremento del 56 % de la tarifa actual. A su vez también consideramos necesario, autorizar incrementos automáticos dado que el avance de los precios es demasiado acelerado, siempre con revisiones por AMT como organismo de control. Recomendamos salvo mejor criterio, que tales aumentos deberían instrumentarse, empleando similar procedimiento que el aplicado en SAETA a través del IPC – INDEC, y tomando como mes base enero 2024 mes en el que se realizaron los estudios del presente aumento tarifario”*.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el Área técnica y la proyección inflacionaria para este año, resulta necesario la determinación de un mecanismo de actualización tarifaria que permita abarcar eventuales incrementos en los precios de insumos, tales como combustibles, seguros obligatorios y reglamentarios, el precio del material rodante y el de repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, entre otros costos del transporte.

Que tal mecanismo debe ser representativo de un índice cuya finalidad sea la de mantener la ecuación económica financiera, dentro de un período de tiempo fijado previamente, permitiendo a los prestadores el sostenimiento del servicio público de transporte de pasajeros de que se trate, en condiciones de calidad y eficiencia. Su fijación reducirá el impacto de las medidas económicas dispuestas por las autoridades nacionales.

Que resulta antecedente de este mecanismo, en el orden nacional, la Resolución N° 1017/2022, del Ministerio de Transporte que lo adoptó en razón a que por la constante evolución de la inflación hacía que las variaciones en los costos para los prestadores no lograban tener un reconocimiento en las tarifas. Dicho método fue suspendido mediante Resolución N° 501 del citado ministerio. Habiendo sido reestablecido su vigencia mediante Resolución N° 08/2023 del Ministerio de Infraestructura de la Nación.

Que en definitiva, la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que por lo expuesto la Gerencia Económica concluye: *“consideramos que la readecuación tarifaria permitiría cubrir los costos eficientes del servicio, asegurando una rentabilidad razonable para los licenciatarios y garantizando la posibilidad de hacer frente a los sueldos de los choferes. Todo esto, al mismo tiempo, permitiría hacer las inversiones necesarias para mantener un servicio de calidad, indispensable para la seguridad de los pasajeros”*.

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener razonable la economía del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio, logrando de esta manera la sustentabilidad del servicio.

Que el reajuste indicado permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando a los licenciatarios una rentabilidad sustentable del servicio y a los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad y seguridad.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto. Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR una readecuación tarifaria de los servicios impropios de TAXIS y REMIS de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el ANEXO de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día veintidós (22) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la Autoridad Metropolitana de Transporte podrá ajustar los valores tarifarios previstos en la presente, para el período 2024, tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Noroeste, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar (mes base Enero/2024). La revisión al efecto será bimestral. En tal caso, el organismo dispondrá la publicación del índice aplicable y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que los interesados expresen sus opiniones y consideraciones al respecto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios impropio de transporte de personas, deberán exhibir en el respaldo trasero del asiento del conductor, el cuadro tarifario vigente autorizado por la A.M.T., conforme a las especificaciones que ésta disponga, y deberá contar con el sello de la tarifa homologada que será colocado en dependencia de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la modificación de las tarifas respecto de las bandas horarias en los relojes tarifadores deberá ser automática, quedando prohibida las modificaciones manuales. A tal efecto los licenciatarios deberán contar con los equipos tarifadores compatibles al cuadro tarifario definido por la presente.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que los licenciatarios deberán adecuar la programación de sus relojes en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia del cuadro tarifario respectivo, conforme lo dispuesto en la presente resolución y su anexo.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

VER ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.992
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 14 de febrero de 2024.

Y VISTOS estos autos caratulados: “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL PENAL JUVENIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – Ley N° 7016” Expte. N° 327/23, y

CONSIDERANDO

I) Que vencido el plazo de inscripción fijado por Resolución N° 1.977 del 27/11/23 (v. fs. 3/4), se han registrado las inscripciones de los siguientes postulantes que se enuncian en orden alfabético: 1. ADET FIGUEROA, Analía Florencia – Legajo N° 978; 2. AGUILERA, Sergio – Legajo N° 1097; 3. ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle – Legajo N° 409; 4. ANUCH, Sebastián Eduardo – Legajo N° 1050; 5. BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo – Legajo N° 1089; 6. BORTOLOTTI, María Virginia – Legajo N° 1006; 7. CHAHLA, Karina Soledad – Legajo N° 1102; 8. DE LA CUESTA, María Mercedes – Legajo N° 958; 9. ESPILOCÍN, Ricardo Daniel – Legajo N° 717; 10. FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia – Legajo N° 862; 11. GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle – Legajo N° 748; 12. JORGE ROYO, María Fernanda – Legajo N° 405; 13. JUAREZ, Silvina Paola Zulema – Legajo N° 979; 14. MATEO BELLINI, Carolina – Legajo N° 1056; 15. MEDINA, Rolando Bernardo – Legajo N° 698; 16. MUSA, Jorge Luis – Legajo N° 1024; 17. MUSAIME, Daniel Osvaldo – Legajo N° 642; 18. NIEVA, Pablo Federico – Legajo N° 1088; 19. PALIZA, Silvia Liliana – Legajo N° 745; 20. PARADA FARFÁN, Cristian Gabriel – Legajo N° 1072; 21. PONS, Verónica Estefanía – Legajo N° 981; 22. QUINTEROS, Gabriela Lorena – Legajo N° 1087; 23. SAMSÓN, Ricardo Alejandro – Legajo N° 951; 24. SARAVIA ARÁOZ, María de la Paz – Legajo N° 1067; 25. SARAVIA LIZONDO, Natalia del Valle – Legajo N° 1096; 26. TORRES, Mariana Cristina – Legajo N° 389; 27. UCHINO, Patricia Inés – Legajo N° 1098 y 28. VIAZZI, Mónica Araceli – Legajo N° 9 (v. Acta N° 4928 de fs. 34 y vta.).

II) Que asimismo, corresponde señalar que la Dra. Verónica Estefanía Pons presentó su renuncia en fecha 27/12/23 (v. fs. 35), por lo que se la tuvo oportunamente por desistida de este concurso.

III) Que, analizados los legajos de los postulantes presentados, se advierte que la Dra. Patricia Inés Uchino no cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en los arts. 23 y 26 del Reglamento Interno. En efecto, no acreditó la aprobación de la capacitación obligatoria completa en Ley Micaela (N° 27.499), conforme lo exige su autoridad de aplicación.

IV) Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 23 y 26 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de FISCAL PENAL JUVENIL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO a quienes se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ADET FIGUEROA, Analía Florencia – Legajo N° 978; 2) AGUILERA, Sergio – Legajo N° 1097; 3) ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle – Legajo N° 409; 4) ANUCH, Sebastián Eduardo – Legajo N° 1050; 5) BLANCO FIGUEROA, Hernán Gonzalo – Legajo N° 1089; 6) BORTOLOTTI, María Virginia – Legajo N° 1006; 7) CHAHLA, Karina Soledad – Legajo N° 1102; 8) DE LA CUESTA, María Mercedes – Legajo N° 958; 9) ESPILOCÍN, Ricardo Daniel – Legajo N° 717; 10) FERNÁNDEZ, Florencia Cecilia – Legajo N° 862; 11) GARCÍA TABERA, Silvia Adriana del Valle – Legajo N° 748; 12) JORGE ROYO, María Fernanda – Legajo N° 405; 13) JUAREZ, Silvina Paola Zulema – Legajo N° 979; 14) MATEO BELLINI, Carolina – Legajo N° 1056; 15) MEDINA, Rolando Bernardo – Legajo N° 698; 16) MUSA, Jorge Luis – Legajo N° 1024; 17) MUSAIME, Daniel Osvaldo – Legajo N° 642; 18) NIEVA, Pablo Federico – Legajo N° 1088; 19) PALIZA, Silvia Liliana – Legajo N° 745; 20) PARADA FARFÁN, Cristian Gabriel – Legajo N° 1072; 21) QUINTEROS, Gabriela Lorena – Legajo N° 1087; 22) SAMSÓN, Ricardo Alejandro – Legajo N° 951; 23) SARA VIA ARÁOZ, María de la Paz – Legajo N° 1067; 24) SARA VIA LIZONDO, Natalia del Valle – Legajo N° 1096; 25) TORRES, Mariana Cristina – Legajo N° 389 y 26) VIAZZI, Mónica Araceli – Legajo N° 9.

II. DECLARAR NO ADMISIBLE la postulación de Patricia Inés Uchino – Legajo N° 1098 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

III. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

IV. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Guadalupe Valdéz Ortiz – M. Verónica Saicha Ibañez – Eduardo Jesús Romani – Humberto Pedro Burgos (h) – Raúl Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012488
Fechas de publicación: 21/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111574

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 122 – 2.098/15 Cpde. 1059 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 11 de la Obra: “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 29/22 (fs. 81) a la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 62.948.712,73 (pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 03/05);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 664/23 (fs. 82), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7, 8, 9 y 10, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 91.503.551,65 (pesos noventa y un millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y uno con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 32/33);

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 62, mediante Actuación N° 452/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 63/64 el Dictamen N° 603/23 y a fs. 65 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,35 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 69, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 91.925.003,95 (pesos noventa y un millones novecientos veinticinco mil tres con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 91.503.551,65 (pesos noventa y un millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y uno con 65/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 421.452,30 (pesos cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos con 30/100);

Que a fs. 71/72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/77, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 78/79, mediante Dictamen N° 26/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 20/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 11 de la Obra:

“REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 29/22 a la contratista “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 664/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 91.925.003,95 (pesos noventa y un millones novecientos veinticinco mil tres con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 91.503.551,65 (pesos noventa y un millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y uno con 65/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 421.452,30 (pesos cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos con 30/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por los monto dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017032701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 454 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047660

SALTA, 05 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-191.634/22 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, correspondiente a la obra “MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN COMPLEJO DIQUE LAS LOMITAS – ETAPA 1 – CAMPO QUIJANO – MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 187/23 (fs. 126/127), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 20.287.472,00 (pesos veinte millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 222, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Campo Quijano, se solicita la rescisión de mutuo acuerdo del convenio, toda vez que, la variación de costos reflejada durante el desarrollo de la obra en todos los componentes de la

misma y al poco tiempo de mantenimiento de las ofertas por parte de los proveedores, impide otorgar cumplimiento a lo acordado oportunamente;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 139) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 148/150, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 151/152, mediante Dictamen N° 39/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 153, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 15/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano, para la ejecución de la obra “MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN COMPLEJO DIQUE LAS LOMITAS – ETAPA 1 – CAMPO QUIJANO – MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047656

SALTA, 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 161

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 –233.723/23 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva, para la ejecución de la obra “ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RÍO DORADO EN ZONA URBANA – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/08, el señor Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto revisado por la Secretaría de Recursos Hídricos y solicita el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará realizar el encauzamiento del río Dorado a fin de proteger zonas urbanas, sembradíos y lugares de esparcimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una excavación tipo media batea de 30 m. de ancho por 1.00 m. de profundidad máxima en coincidencia con el eje de simetría de la batea, distribuyéndose el material proveniente de la excavación en capas no mayores de 40 cm. y densificados con el tránsito de los equipos pesados, para luego distribuir mantos de ramas que recibirán posteriormente una nueva capa de suelo que tendrá igual tratamiento que la primera, todo ello conforme a la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de fs. 02/08;

Que en virtud de ello, a fs. 13/24, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.366.972,36 (pesos diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 26, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/34, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 35/23 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 22/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 59/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra “ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE DEL RIO DORADO EN ZONA URBANA – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 17.366.972,36 (pesos diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes

de Septiembre de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047657

SALTA, 08 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 166
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 225.554/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, correspondiente a la obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN PARAJE NUEVO POZO – TONONO – MUNICIPIO DE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 609/21 se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 128.011,66 (pesos ciento veintiocho mil once con 66/100), con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Tartagal, la obra de referencia fue ejecutada por personal del Programa “ATLAS” de Aguas del Norte (Co. S. A. y Sa.), dejando operativo el sistema de abastecimiento de agua, por lo que solicitan la rescisión contractual de mutuo acuerdo;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 33, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 38, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 656/23, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 119/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN PARAJE NUEVO POZO – TONONO – MUNICIPIO DE TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047658

SALTA, 08 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 167

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 72.421/22 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia, correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 894/22 se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 21.835.939,85 (pesos veintiún millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 85/100), con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la

Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Apolinario Saravia, se solicita la rescisión de común acuerdo del convenio, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado debido a la situación inflacionaria que atraviesa el país;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 94/96), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 10 de Enero del 2.023, registrándose un avance físico del 34,78 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 92, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 96, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 97/98, mediante Dictamen N° 63/24, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 99, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 25/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES VARIAS – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/02/2024
OP N°: SA100047659

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.083

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordadas 13.225, 13.247 y complementarias esta Corte dispuso la implementación gradual y progresiva del sistema de expediente digital, añadiendo paulatinamente diversos tribunales y juzgados al proceso de despapelización.

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad de orden institucional en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de justicia, objetivos trazados en el Plan Estratégico III (Acordada 12345) .

Que en concordancia con tales objetivos, corresponde ampliar el número de juzgados digitalizados incorporando a restantes Distritos Judiciales.

Que la Dirección de Tecnología e Innovación hace conocer que están dadas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para que los Juzgados de Violencia Familiar y de Género y las Oficinas de Violencia Familiar y de Género de los restantes Distritos Judiciales se incorporen al Sistema de Expediente Digital –SED– conforme el siguiente cronograma: Distrito Judicial Tartagal a partir del día 21 de febrero; Distrito Judicial Orán y Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán a partir del día 26 de febrero.

Que a fin de implementar y configurar en las respectivas dependencias el sistema informático de gestión de expedientes Iurix Web, la Dirección de Tecnología e Innovación solicita se declare inhábil el día 21 de febrero de 2024 para las mencionadas reparticiones del Distrito Judicial Tartagal; y el día 26 de febrero de 2024 para las de los Distritos Judiciales Orán, y Sur –Circunscripción Metán.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley N° 7850,

ACORDARON:

I. INCORPORAR, al Sistema de Expediente Digital al Juzgado de Violencia Familiar y de Género y a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal, a partir del 21 de febrero de 2024.

II. INCORPORAR al Sistema de Expediente Digital al Juzgado de Violencia Familiar y de Género y a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, a partir del día 26 de febrero del corriente año.

III. INCORPORAR al Sistema de Expediente Digital al Juzgado de Violencia Familiar y de Género y a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán, a partir del día 26 de febrero del corriente año.

IV. DECLARAR judicialmente inhábil el día 21 de febrero del corriente año para las reparticiones referidas en el apartado I, y el día 26 de febrero del corriente año para las señaladas en los apartados II y III. En todos los casos con concurrencia del personal para trabajo interno.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – María Edit Nallim – JUEZAS – Ernesto R. Samson – Guillermo Alberto Catalano – Pablo López Viñals – José Gabriel Chiban – JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012498
Fechas de publicación: 21/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111624

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 2 (DOS) CAMIONES CISTERNA. ZONA DE COBERTURA: BARRIO AUTÓDROMO Y ZONA ESTE – BARRIO FLORESTA Y ZONA ESTE, SALTA CAPITAL.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 25100/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 07/03/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009674
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111651

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103-0030 – LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS.

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020001-61064/2023-0.

Destino: Diversas Dependencias de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y de la Secretaría General de la Gobernación.

Fecha de Apertura: 07/03/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461. C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009671
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111604

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25128/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de 03 (tres) camiones cisternas para reparto de agua en distintos puntos en Salta Capital por el plazo de 04 (cuatro) meses.

Expte. N°: 25128/24.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 16/02/2024.

Proveedor: CONSTRUCTORA TAWA S.A.

Proveedor: ZG INTERNACIONAL S.A.S.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009672
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111615

CONTRATACIÓN ABREVIADA – RES. N° 61/24
EXPEDIENTE N° 346-37750/2
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: Contratación de los Servicios Profesionales, por el trámite de ampliación de registro de la marca "SALTA ARGENTINA" en las clases 04, 05, 06, 08, 15, 20, 27, 29, 30, 31, 34, 41, 43, y 44 del Nomenclador Internacional; con el fin de identificar los productos elaborados en la Provincia.

Expte. N°: 346-37760/22.

Destino: Secretaría de Industria, Comercio y Empleo.

Proveedor: DR. SEBASTIÁN MARÍA ARANGONE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, encuadrada en el art. 15 inc. e).

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 14 de Febrero de 2024.

Dorigato Manero, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00018781
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111599

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO. EXPTE N° 34-162824/2023-0

Adrian J. Martini Granero DNI N° 33.090.752 en representación de Daico Construcciones SRL, en su carácter de Co-Titular Registral del Catastro N° 5589 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, (Cat. de Origen N° 4999), gestiona la concesión de uso de agua subterránea para, riego de 12,5 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm³ comprensivo de 60 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en si término de treinta (30) días hábiles contados



desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Enero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00018707

Fechas de publicación: 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024

Importe: \$ 11,550.00

OP N°: 100111517

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70594/24 - APLICA MULTA AL SR. CINCO, SERGIO OMAR

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT - SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B 8163 - DOMINIO OYE833 - ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 64/24, de fecha 05 de Febrero de 2024, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70594/24 caratulado: AMT - SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B E463 - DOMINIO OYE833 - ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución AM.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APLICAR** a CINCO, SERGIO OMAR, DNI N° 23.243.902, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (Pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** **APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,30 (Pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** **INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial **APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente. **PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.** **ARTÍCULO 4°:** **EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de

notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 14 de Febrero de 2023.

Lorenzo, ABOGADA ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00009666
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024
Importe: \$ 24,750.00
OP N°: 100111562

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE SALTA – EXPEDIENTE N° 238-70595/24 – APLICA MULTA A LA SRA. GERONIMO, ALEJANDRA

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8159 – DOMINIO HDB654 – ILEGAL UBER CON RETENCION, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 63/24, de fecha 06 de Febrero de 2024, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-70595/24, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8159 – DOMINIO HDB654 – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a GERONIMO, ALEJANDRA, DNI N° 29.738.609, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (Pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.003,00 (Pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), a lo por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. V/O UBER BV Y/O UTI ARGENTINA (CUIT 30716177455), Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del**

monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.- **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00009665
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024
Importe: \$ 24,750.00
OP N°: 100111561

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N° 238-70005/23 APLICA MULTA A LA SRA. SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7841 – DOMINIO AB103NX – ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a GAUNA, PABLO FERNANDO ESTEBAN, DNI N° 28.887.215, lo resuelto por Disposición AMT N° 507/23, de fecha 06 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** El Expediente N° 238- 70005/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7841 – DOMINIO AB103NX – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a SALUZZI GONZALEZ, CAMELIA, DNI N° 18.472.161, (Licencia de REMIS N° 364), una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 2 del Anexo I de la Resolución 170/18, incurriendo en la infracción de prestar servicio en modalidad no permitida, utilizando plataforma digital UBER, ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a GAUNA, PABLO FERNANDO ESTEBAN, DNI N° 28.887.215, una sanción de **INHABILITACION TEMPORAL** para conducir vehículos afectados al Servicio Publico dentro de la Región Metropolitana de Salta, **POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO**, conforme lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la Resolución AMT N° 170/18. Dicho plazo comenzar a acorrer a partir del día siguiente de la afectación y registración de un nuevo chofer en la Licencia en cuestión. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a la sumariada, a realizar el pago del monto establecido en el artículos 1°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado

una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **SE HACE SABER** que no se reestablecerá la liberación del vehículo hasta tanto se cancele íntegramente el total de la multa impuesta en el **artículo 1º**, más los conceptos referenciados en artículo 6 de la presente. **ARTÍCULO 4º: DISPONER** la baja de oficio del vehículo objeto de control en el presente procedimiento debiéndose proceder al retiro de obleas identificatorias del servicio público, dejándose debida constancia en el sistema integral del organismo de lo aquí dispuesto. **ARTÍCULO 5º: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 6º: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 14 de Febrero de 2024.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00009663

Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024

Importe: \$ 24,750.00

OP N°: 100111558



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"CRUZ, ANTONIA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 828058/23"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Antonia Cruz, DNI N° 2.539.788, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Febrero de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018633
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111619

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"BENITES, LUISA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 644861/18"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Luisa Benites, D.N.I N° 10.166.532, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012496
Fechas de publicación: 21/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111618

La Dra. Griselda Nieto (Jueza) en lo Civil y Comercial – 1^{ra} Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal– Pcia. de Salta– ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2° Piso de esta ciudad, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: **"JUANITO OCHOA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 50.694/21"**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por

un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta.
TARTAGAL, de Noviembre del 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018795
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111614

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: **“ARAYA, MARTHA LILIANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 721822/20”**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Araya, Martha Liliana”, DNI N° 21315981, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Febrero de 2024.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00018792
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111610

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“FARFAN, EDITH NORMA TOMASA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 807.899/23”**, ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, CITANDO a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 7 de Febrero de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018791
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111609

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 714006/20"**; ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Remigia Maidana, DNI N° 9.473.129, y del señor Pablo Roberto Olarte, DNI N° 7.214.549 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018790
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111608

En los autos caratulados: **"LUNA, OFELIA ROSA; MERCADO, SERGIO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 839116/2"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ofelia Rosa Luna DNI N° 6.047.119 y de Sergio Mercado DNI N° 7.262.967, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018783
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111601

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"FARFAN, ABRAHAM CONCEPCION POR SUCESORIO – EXP 664719/19"** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Hilda Miranda, DNI N° 3.705.624, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 5 de Diciembre de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018780
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111598

En los autos caratulados: **"TOLABA, ROSALIA; REYES, CARLOS RAIMUNDO - POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 836.521/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Carlos Raymundo Reyes DNI N° 7.233.057 y de Rosalia Tolaba DNI N° 3.705.673, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00018776
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111594

En los autos caratulados: **"ALBARRACIN, NELIDA OMAR POR SUCESORIO - EXPTE. N° 812.509/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nelida Omar Albarracin, D.N.I. N° 1.627.247, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO COORDINADOR OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00018775
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111593

La Dra. Griselda Nieto- Jueza - y Secretario N° 1 Dr. Ivana Barroso En los autos caratulados: **"PORTILLO ANGEL RAUL POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPEDIENTE TC1-55693/23"**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Común de Primera Nominación, Tartagal- ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un tres días (3) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Diciembre del 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018761
Fechas de publicación: 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111568

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CHAPARRO, CARLOS ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP 840.285/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/23 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alberto Chaparro, DNI N° 31.035.198, CUIL N° 23-31035198-9, con domicilio real en manzana 500, lote 15, B° Sanidad o manzana 4 C, lote 3, B° Santiago Apóstol 2 - La Caldera, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de febrero de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves; de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 334 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de mayo de 2024 o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 25 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosi de Coraita, JUEZA - Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,

SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009658
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 19,800.00
OP N°: 100111543

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Instancia 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos: **“SORIA, JUAN ANTONIO CONTRA ARAMBURU, ANA CLEOFE POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 576345/16”** cita por edicto que se publicará por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial a la Sra. Ana Cleofe Aramburu C.I. N° 152440 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 08 de Febrero de 2024.

Dra. Inés Villa Nougues, JUEZA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00018786
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111603

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia N. Güemes, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **“AYALA, RITA LORENA CONTRA PIZARRO BONILLA, JUAN EDMUNDO; ISA, MIGUEL ANGEL POR IMPUGNACION DE FILIACION – EXPTE N.º 732481/21”**, que tramitan ante este Juzgado, CITA y emplaza al Sr. MIGUEL ANGEL ISA DNI N° 13.758.662, en los términos del Art. 145 del C.P.C.C. a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que los represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 14 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia N. Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00018773
Fechas de publicación: 19/02/2024, 21/02/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111581

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 6° Nominación – Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: “**LOPEZ, HERMINIO LEONARDO CONTRA PULLITA, NELIDA GABRIELA; YANELLI, EMILIO EDUARDO CAYETANO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 765889/22**”, ORDENA citar al Sr. YANELLI, EMILIO EDUARDO CAYETANO mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro del plazo de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art. 343, 2° parte del C.P.C.yC.).
SALTA, 14 de Diciembre de 2023.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018735
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111542



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FIAMBRERIA CÓRDOBA SAS

Por instrumento privado, de fecha el 06/09/2023 y Adenda con fecha en el 13/12/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FIAMBRERIA CÓRDOBA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Sede Social: ubicado en calle Ituzaingó N° 341, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1964, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, departamento Capital, Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27349: comercialización y/o venta al por menor de productos alimenticios de fiambrería, embutidos y enlatados. Compra y venta de comestibles de despensa y sus derivados del mismo rubro de explotación.

Capital: el Capital Social es de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), representado por la cantidad en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 (seis mil quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al art. N° 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Córdoba Alcira Dionicia suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en Entidad oficial de la Provincia de Salta, integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo de 3 (tres) años siendo reelegibles una vez concluido dicho mandato, dando la posibilidad de ingresar nuevos miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, domicilio real Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, en Departamento de Salta Capital, constituyendo domicilio especial en calle Ituzaingó N° 341, Salta Capital y

Administrador Suplente: Melgarejo Daira Elisabeth, DNI N° 31.900.771, CUIT N° 27-31900771-2, Domicilio real en calle Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital; Domicilio especial en Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018796
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 23,413.50
OP N°: 100111616

ECOLAB NOA SAS

Por instrumento privado, de fecha 24 de octubre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ECOLAB NOA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ameghino N° 645 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Sr. Gonzalo Campero, DNI N° 35.477.764 CUIT N° 23-35477764-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de enero de 1991, profesión: ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sirio Livanes N° 695 en la Ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta y el Sr. Matías Fredy Ramón Tejerina, DNI N° 37.722.226, CUIT N° 20-37722226-2, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1992, de profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Pioneros N° 270 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: actividades: a) Lavandería Industrial: explotación e instalación de todo lo relacionado con el ramo de lavandería industrial y el lavado, planchado, higienización y acondicionamiento de prendas de vestir, ropa de blanco y ropa en general. La prestación de servicios de limpieza e higienización en establecimientos hoteleros, sanitarios, industriales y residenciales. La adquisición tenencia, suministro y arrendamiento de material textil. b) Turismo: Servicios Turísticos: a) Agente de Viajes y turismo: de acuerdo a la Ley Nacional N° 18.829/70, su Decreto Reglamentario N° 2182/72, así como la reglamentación de la autoridad de aplicación, al igual como toda actividad conexa o accesoria permitida en ella y comprendida por el presente objeto, hospedaje y alojamiento urbano o rural, asesoramiento profesional y todo tipo de actividad vinculado con el turismo ecoturismo, turismo activo, turismo aventura y turismo estudiantil. En cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; b) Intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, con o sin inclusión de servicios de traslado, de transporte, hoteleros o de excursiones, propios o de terceros, en el país o en el extranjero; d) Reserva, intermediación o venta de excursiones programadas; e) Reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales o deportivos; f) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en destinos turísticos del país y la prestación a todo tipo de servicios turístico, sea de traslados, transporte, excursiones, paseo de compras, guías turísticos, traductores y el despacho de sus equipajes; g) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, bajo cualquier modalidad, vale

decir de turismo emisor, receptor, alternativo, aventura, etc., vía web o sistemas globales de reservas. La presente enumeración no es taxativa, es lo enumerativa. Por ello, en general, podrá ejercer representaciones, comisionar, consignar e intermediar en todo tipo de servicio turístico a nombre propio y por cuenta ajena en la comercialización de servicios turísticos, además de realizar todos los actos y contratos en la prestación de cualquier servicio al viajero que no resulten prohibidos por las leyes o por el presente estatuto, en beneficio del turismo y su desarrollo, aunque con especial atención a los usuarios o turísticos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

Capital: el Capital Social es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Campero Gonzalo, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Matías Fredy Ramón Tejerina suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Matías Fredy Ramón Tejerina, DNI N° 37.722.226, con domicilio especial Ameghino N° 645 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Administrador Suplente, Sr. Gonzalo Campero, DNI N° 35.477.764 CUIT 23-35477764-9, con domicilio especial Ameghino N° 645 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018794

Fechas de publicación: 21/02/2024

Importe: \$ 16,500.00

OP N°: 100111611

CASTALIA MINING SA

Mediante instrumento público, de fecha 03 de agosto de 2023 y Acta complementaria de fecha 27 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada CASTALIA MINING S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en avenida Tavella número 2580, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, D.N.I N° 28.634.059, CUIT Número 20-28634059-9, argentino, nacido el 06 de octubre de 1981, de 41 años de edad, de profesión abogado, soltero, y con domicilio real en Lote número 180 del Club de Campo "La

Aguada” de la localidad de San Lorenzo, departamento capital de esta provincia; Álvaro Santiago Alonso Vasile, DNI N° 39.361.070, CUIL N° 20-39361070-1, argentino, soltero, nacido el 08 de diciembre de 1995, de profesión abogado, con domicilio en calle San Juan N° 87 de esta ciudad de Salta, Carlos María Ramón Sorentino, argentino, DNI N° 06.062.150, CUIL N° 20-06062150-1, casado en primeras nupcias con Lucia López, nacido el 26 de septiembre del año 1.945, de profesión doctor en economía de Recursos Naturales, y con domicilio en Melba Drive, East Ryde, New South Wales, Australia.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios en la actividad minera, prestando asesoramiento y consultoría en todos los aspectos de minería y desarrollo de recursos naturales; atención general de sistemas de exploración, extracción y tratamiento de minerales en general; prestación de servicios de mano de obra; locación de herramientas, equipos pesados y semipesados, vehículos, etcétera para las actividades de la industria minera, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia; b) Exploración y explotación de recursos minerales en el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, incluyendo todas las actividades mineras, cateo, prospección, desarrollo, extracción y obtención de todo tipo de minerales, sus componentes y sustancias afines, productos y subproductos, ya sean orgánicos o inorgánicos y sus derivados; c) Elaboración, transformación u obtención del beneficio mineral de cualquier materia prima, productos, subproductos, sustancias afines y derivados mencionados en el inciso d) Adquirir, vender, locar, y poseer minas, terrenos mineros, derechos mineros, derechos de invención o patentes en materia minera o el derecho de uso de dichas patentes. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación en todo lo que fuera pertinente para la consecución de los mencionados objetos sociales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general. Podrá presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.

Capital Social: el capital social es de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por 1.000 (mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, Clase A, de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración del capital social. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, suscribe trescientas treinta y tres acciones (333), el accionista Álvaro Santiago Alonso Vasile, suscribe trescientas treinta y tres acciones (333) y el accionista Carlos María Ramón Sorentino suscribe trescientas treinta y cuatro acciones (334) acciones e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente

estatuto.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, nombrados por la Asamblea ordinaria. En el caso que la sociedad prescinda de Consejo de Vigilancia, la Asamblea designará un director suplente por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y se incorporarán al directorio en el orden de su designación. Los Directores durarán tres ejercicios en sus funciones.

Directorio: Director Titular y Presidente: Rodrigo Martín Castañeda Nordmann, Director Titular y Vicepresidente: Carlos María Ramón Sorentino y Director Suplente: Álvaro Santiago Alonso Vasile, todos con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura

Fecha del cierre del Ejercicio económico: treinta y uno de julio de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018788
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 13,183.50
OP N°: 100111606

ASAMBLEAS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL

El presidente de la gerencia de VIDEO TAR SRL llama a **REUNION DE SOCIOS** para el día **11/03/2024** en el domicilio de la sociedad Güemes N° 148 de la ciudad de Tartagal a horas 19:30 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria.

El **Orden del Día** para la reunión de socios, será de acuerdo a los siguientes puntos:

A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de reunion de socios en forma conjunta con los señores gerentes.

B) Lectura Acta anterior.

C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de marzo del 2023 VIDEO TAR SRL.

D) Tratamiento de los honorarios de los gerentes.

E) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio. Su distribución.

F) Modificación del Contrato Social, en su Art. quinto -Dirección y Administración de la sociedad y el agregado de un nuevo art. noveno. 1 relacionado al fallecimiento o incapacidad de los socios.

TARTAGAL, 28-01-2024.

Sergio Ricardo Paredi, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00018731
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111538

AVISOS COMERCIALES

CORVAL OBRAS Y SERVICIOS SAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR SUPLENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 10 de enero de 2023 los socios resolvieron ampliar el objeto de la misma y en consecuencia modificar el artículo tercero del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO – Objeto Social: *“La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, las siguientes actividades; a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fidecomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (l) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros; (ñ) Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores. o) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa de repuestos, accesorios, componentes y equipos eléctricos, motores, accesorios, partes, autopartes y carrocería para todo tipo de motos, vehículos, camiones y maquinaria pesada y de refrigeración industrial. Compraventa, distribución, importación y exportación de los bienes antes mencionados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de*



capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.”. Asimismo, se designó como Administrador Suplente: de la sociedad, al Sr. Pablo Sebastián Turco, argentino, D.N.I. N° 33.235.720, CUIT N° 20-33235720-5, de profesión ingeniero mecánico, nacido el día 29/04/1988, soltero, con domicilio real en Barrio Estación Alvarado, manzana 2, Lote 18, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, quien acepta el cargo conferido y constituye domicilio especial en Barrio Casino, Block A, Dpto 26, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, SECRETARIA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018782

Fechas de publicación: 21/02/2024

Importe: \$ 9,933.00

OP N°: 100111600



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA – LEY N° 6574.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de la prescripción legal del Art. 20 Inc. a) de la Ley N° 6.574, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **01 DE MARZO DE 2024**, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda, convocatoria a las 19:00 horas en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad:

Orden Del Día

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 de diciembre de 2023, e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del presupuesto anual 2024 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: I.- Ley N° 6574 – Art. 23: "El quórum para las Asambleas será la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate".

El Directorio.

Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni,
SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018779
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111597

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO GENERAL ENRIQUE MOSCONI

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del barrio Mosconi, comunica a los señores socios de la entidad a participar de La **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA** a celebrarse al **17 DE MARZO DEL 2024**; a horas 09:00 en nuestra sede social de calle Elio Alderete N° 2950 de esta ciudad. De acuerdo a lo establecido en los art. 29 inc. "C" y 37 de nuestro estatuto vigente.

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) socios para firmar Acta de Asamblea.
- 3°) Lectura y consideración de Memoria – inventario. Informe del órgano de fiscalización. Período y cuenta de los recursos y gastos, balance de los períodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

4º) Informe de la junta electoral.

5º) Renovación total de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

Nota: transcurrido 1 hora después de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Javier Arias, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00018789

Fechas de publicación: 21/02/2024

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100111607

CÍRCULO DE INSPECTORES DE PERSONAL DE TRÁNSITO SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL

La Comisión Directiva del Círculo de Inspectores de Tránsito convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 13 DE MARZO DE 2024 A HORAS 09:00** en la sede el Círculo, sito en calle Santa Fe N° 545 para tratar los siguientes temas:

1) Lectura del Acta anterior;

2) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance General de Resultados e Informa del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022;

3) Fijación de cuota societaria y eventos especiales;

4) Elección de miembros de Comisión Directiva y Órganos de Fiscalización;

Cronograma Electoral: exhibición del padrón provisorio de socios, 04/03/2024, impugnaciones al padrón de socios, 05/03/2024; presentación de listas de candidatos y apoderados, hasta 20:00 horas en calle Santa Fe el día 07/03/2024; oficialización de listas en fecha 08/03/2024; y sufragio el día de la Asamblea General Ordinaria, fecha 13/03/2024. Asimismo, la Comisión Directiva del Círculo de Inspectores de Tránsito convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 13 DE MARZO DE 2024 A HORAS 11:00**, en la sede el Círculo, sito en calle Santa Fe N° 545 para tratar el siguiente tema:

1) Reforma del artículo 23 del Estatuto Social del Círculo de Inspectores de Tránsito.

El cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23º: *La composición del Consejo Directivo del Círculo del Personal de Tránsito está compuesta por 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes y habrá un Órgano de Fiscalización integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente. Los socios designados para ocupar estos cargos, no podrán percibir por este concepto sueldo o gozar de alguna ventaja patrimonial o extrapatrimonial. Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma ilimitada. La elección se hará por lista completa con especificación de cargos.*

Miguel Angel Bautista, SECRETARIO – Sergio Flores, VOCAL TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00018787

Fechas de publicación: 21/02/2024

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO BOLIVIANO DE SSMM

El Órgano de Fiscalización del Centro Boliviano de SSMM – (mandato vencido–), En uso de sus atribuciones estatutarias y habiendo vencido el plazo de intimación al consejo directivo "mandato vencido (Art. 13 del Estatuto Social y normativa vigente Ley N° 20321); convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** el día **Sábado 16 DE MARZO DE 2024** a hs 10:30 en su sede social de calle Bolívar 47 de Salta Capital (Art 41 Estatuto Social).

Orden del Día:

- 1) Elección de dos (2) socios para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2) Información de situación del Centro Boliviano por el Consejo Directivo, sobre lo actuado a cargo del tesorero.
- 3) Información de situación institucional del Centro Boliviano del Órgano de Fiscalización
- 4) Elección del Consejo Directivo y Órgano de fiscalización (Tit. 10 Art. 26, Tit.11 Art. 30, Art. 38 y 39 del Estatuto Social). El padrón de socios habilitados es el presentado en la última asamblea válida del 28/06/2018.

Nota: La Asamblea Extraordinaria se realizará respetando los plazos legales (Art, 29, 31, 32, 33, 35, 36 del Estatuto Social) con la mitad más uno de los socios activos, de no contar con este número, pasada media hora de la hora prevista en esta convocatoria se la realizará con los asistentes Art.36 del Estatuto Social).

Pablo Oscar Gutierrez, 1° FISCAL TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00018778
Fechas de publicación: 21/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111596

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.654 DE FECHA 19/02/2024
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N°139
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Pág. N° 33
OP N°100047655

Donde Dice:

(TÍTULO) RESOLUCIÓN N° 124
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Debe Decir:

(TÍTULO) RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012516
Fechas de publicación: 21/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111660

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.371.881,05
Recaudación del día: 19/2/2024	\$ 594.022,00
Total recaudado a la fecha	\$ 3.965.903,05

Fechas de publicación: 21/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111668

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar